



**EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS,
PUTUMAYO**

AVISA

**A LOS ABOGADOS LITIGANTES Y DEMÁS USUARIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

Que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-06-2020 emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 01-07-2020.

Así mismo, se adoptó como medida preventiva general la adopción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) para continuar con el ejercicio de la administración de justicia.

A su vez, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante Acuerdo CSJNAA20-21 del 24-06-2020 reglamentó el Acto General anterior, dispuso la excepcionalidad en la prestación del servicio presencial cuando no sea posible a través de las TIC's y se modificó el horario laboral de la siguiente manera: **De 07:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:00 PM.**

Que conforme al anexo del mismo acto administrativo, de requerirse la **atención presencial excepcional**, deberá solicitarse cita previa a través del correo electrónico del Juzgado indicando específicamente lo que requiere, y de ser concedida, comprenderá únicamente un lapso de tiempo entre las **10:30 AM y la 01:30 PM, durante los días jueves y viernes.**

En este orden, y atendiendo las mentadas disposiciones normativas, no se permitirá el ingreso de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, como tampoco quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica EPOC, que usen corticoides o inmunosupresores, que tengan mal nutrición (obesidad i desnutrición), que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

En consecuencia, para todos los efectos, incluida la recepción de memoriales, demandas, solicitudes de pago de títulos judiciales y demás requerimientos, se pone a disposición como canal de comunicación, el correo electrónico:

- jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se les recuerda que en sus peticiones, memoriales y/o solicitudes es indispensable indicar los datos que sirvan para identificar el proceso judicial, tales como: clase de proceso, radicado (muy importante), nombre de las partes, número de cédula y demás que permitan ubicar el mismo.

En cumplimiento al Decreto Ley 806 de junio 04 de 2020 y a los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para las actuaciones, audiencias y diligencias, se utilizarán los medios tecnológicos disponibles, siendo deber de los sujetos procesales informar al Despacho y a las demás partes los canales digitales elegidos, tales como correo electrónico, número de teléfono celular o fijo, incluyendo los de los testigos, peritos y cualquier otro interviniente.

Por otra parte, la publicación de estados y traslados electrónicos podrá consultarse a través del siguiente link, por lo que es deber y responsabilidad de los usuarios y abogados litigantes, explorar de forma permanente la plataforma web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-de-familia-de-puerto-asis>

Finalmente, para la recepción de acciones de tutela y habeas corpus, el Consejo Superior de la Judicatura habilitó la siguiente dirección de plataforma web:

<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>



JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza